

## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA II CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO AL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO 2022

### 1.- ANTECEDENTES

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de las declaraciones de los estados de alarma han supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las posteriores restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados. Todo el período de Pandemia y postpandemia han dejado el tejido comercial local muy afectado por la irregularidad de ventas en los dos últimos ejercicios, por ello se hacen necesarias la aplicación de medidas potenciadoras de la red primaria comercial local.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Albaterra puso en marcha **PLAN REACTIVA ALBATERA** en el ejercicio 2020, con una vigencia prevista durante los años 2021 y 2022, con el objetivo de impulsar y reactivar la economía local con la voluntad unánime de toda la Corporación local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas, o cualquier otra forma de reactivación del comercio, con el objetivo de mitigar el impacto provocado por la pandemia manteniendo y reactivando la actividad comercial, y el comercio de proximidad.

El objeto de la campaña es la convocatoria de unas ayudas/subvenciones mediante la emisión de Bonos Canjeables, con el objeto de promover una campaña de apoyo al comercio local e impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Albaterra que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende, por un lado estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio. Por otro lado, por medio del sistema de bonos y al apoyar el consumo local, se pretende realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Albaterra.

Atendido a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de sus campañas de Fomento de Consumo, Bono comercio Anualidad 2022 promovida por la Diputación de Alicante, según publicación Bopa 87 de 10/05/2022 a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Albaterra y de la que es beneficiario de una subvención por importe de 82.190,00 €.



## 2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Albaterra que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende, por un lado estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio. Por otro lado, por medio del sistema de bonos y al apoyar el consumo local, se pretende realizar un apoyo directo al tejido empresarial comercial de Albaterra.

## 3.- BENEFICIARIOS:

### 3.1.- Comercios

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Albaterra, que cumplan estas dos condiciones:

- Tener el domicilio fiscal en el municipio de Albaterra o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Albaterra.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Albaterra, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- Establecimientos del sector de la alimentación (supermercados y/o similares) con superficie de venta superior a 300 metros<sup>2</sup>
- Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
- Farmacias
- Servicios financieros

### 3.2.- Ciudadanos/Consumidores:

Serán beneficiarios de esta campaña, los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado con anterioridad 1 de Enero de 2022. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Albaterra, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
- Continuar empadronado a fecha lanzamiento campaña Bono Comercio en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Albaterra.
- Ser mayor de 18 años con anterioridad al lanzamiento campaña.
- Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.



#### 4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Albaterra, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

#### 5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albaterra, y hasta el la fecha 30 de Agosto de 2022, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaterra, según modelo Anexo I

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

#### 6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe destinado en el Presupuesto Municipal de 2022 para atender los bonos de comercio II Plan ReactivaAlbaterra asciende a 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.47900, dicha cantidad se ampliará con la aportación de la Diputación de Alicante asignada al municipio de Albaterra, que asciende a 82.190,00 una vez se proceda al otorgamiento de dicha ayuda, siendo el total definitivo de la Campaña de 132.190 euros.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

#### 7. NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

#### 8. SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS.



Se pondrá a disposición de los ciudadanos de Albaterra un total de bonos de comercio igual al número de habitantes empadronados en el municipio de Albaterra que consten en el PMH municipal con más de 18 años a fecha 01/09/2022, de manera que se entregará tres bonos por habitante siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de la presentes bases.

Los bonos de comercio tendrán un valor total de 20 euros (1 bono de 10 euros, y 2 bonos de 5 euros), resultante de asignar, una vez cerrado el censo de habitantes de Albaterra mayores de 18 años a fecha 01/01/2022, cada uno, con IVA incluido, y con destino a efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y Código QR. Se registrará 3 bonos por ciudadano mayor de 18 años, que se entregará en los puntos establecidos por el propio ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, Punto de Información al Ciudadano PIC ubicado en Plaza de España s/n, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de las presentes bases, y que se persone físicamente en las fechas que se determine, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para lo que retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado. Anexo II

## 9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Los consumidores/ciudadanos podrán gastar sus bonos entre el 1 de septiembre y el 30 del mismo mes, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal [www.albaterra.es](http://www.albaterra.es) Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

El consumidor/ciudadano para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar los bonos originales al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

El establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio mediante la validación del Código QR impreso en el Bono.

Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado, Así:

- a) En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido.
- b) En caso no aceptado, el beneficiario tendrá que ponerse en contacto con el número de teléfono 965485000 ext. 6 para comprobar el error.

El bono sólo se podrá usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña, por un importe del doble del valor asignado a los bonos, que en esta campaña se determina en 20 € (1 bono de 10, 2 bonos de 5, por lo que la compra mínima por bono será de un valor máximo de 40 € o del doble del valor del bono canjeado en cualquier comercio adherido a la Campaña Bono Comercio II Albaterra. .

Los bonos pueden ser agrupados en su consumo, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en las presentes bases, es decir, que el valor de la compra sea el doble del valor de los bonos acumulados.



Los Bonos entregados de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al doble del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

## 10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- a) Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio en los términos fijados en el apartado 9 de las presentes bases.
- b) Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono o bonos.
- c) Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- d) Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- e) Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- f) La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

## 11.- ABONO.

El Ayuntamiento de Albaterra abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono y anotar el DNI del consumidor. Para que el ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: una factura con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio iva incluido, bonos originales escaneados canjeados en su comercio, así como los tickets de compra efectuada con los bono.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos originales y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido, cumpliendo las medidas de prevención establecidas debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los comercios/establecimientos adheridos será desde el inicio de la campaña de los Bonos comercio 1 septiembre de 2022 hasta el 17 de Octubre de 2022.



El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, no existiendo límite de bonos presentados por cada comercio adherido, que multiplicado por el precio del bono, será el importe máximo a facturar al Ayuntamiento de Albaterra, todo ello con IVA incluido dentro de la cuantía de los bonos canjeados.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Albaterra, en el plazo de 30 días (Treinta) desde la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido. Anexo III Ficha mantenimiento de Terceros

Las facturas deberán contener: **AYUNTAMIENTO DE ALBATERA PLAZA DE ESPAÑA 1 C.P.: 03340 ALBATERA CIF: P-0300500f** CONCEPTO: Plan REACTIVA ALBATERA BONO COMERCIO 2022 II Campaña de fomento del consumo al comercio local: Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

## 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de ALBATERA, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Albaterra. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

